

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA QUE SUSTENTA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA Y CALENDARIZACIÓN DE MINISTRACIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

**PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
EL DÍA MARTES 30 DE ENERO DE 2024.**

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 2, 4, 5 y 9, apartado B, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2024 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal; y

CONSIDERANDO

Que es compromiso del Gobierno que me honro encabezar, impulsar la inclusión en un desarrollo social que reafirme el esfuerzo que en el aspecto económico se realiza en nuestra entidad federativa, para así alcanzar el nivel de crecimiento auto sustentable que se planeó durante esta administración a mi cargo.

Que la conformación del Estado en seis regiones definidas por su unidad geográfica y por características comunes, presentan entre sí diferencias en algunos aspectos, en su problemática económica y social, por lo que requiere el diseño de estrategias específicas para cada una de ellas en el que se atiendan a indicadores de pobreza extrema emitidos por instituciones acreditadas.

Que dichas estrategias se sustentan en las políticas, y en líneas de acción generales para todo el Estado, pero privilegian algunas acciones con el propósito de resolver de forma inmediata los problemas urgentes e impulsar el combate a la marginación. Con ello se pretende también promover el equilibrio regional a través de los apoyos que compensen la desigual dotación de recursos naturales, humanos y financieros.

Que la política de desarrollo social del Gobierno de la República y del Estado de Coahuila de Zaragoza, tienen como objetivo, entre otros, propiciar la igualdad de oportunidades y de condiciones que aseguren a la población los derechos individuales y sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Coahuila de Zaragoza, al igual que elevar los niveles de bienestar y la calidad de vida de sus habitantes y, de manera prioritaria, disminuir la pobreza y la exclusión social.

Que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza recibirá de la Federación las ministraciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones del Distrito Federal (FAISMUN), así como del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) correspondiente a la entidad, a efecto de que éste las distribuya entre los municipios del Estado, de conformidad con las fórmulas y procedimientos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, previo convenio con la Secretaría del Bienestar, la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), así como la fórmula y metodología aplicada y calendarización de ministraciones, justificando cada uno de sus elementos.

Que de igual forma, el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal determina que los Estados deberán, en la misma fecha señalada en el considerando que antecede, publicar la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), así como la metodología aplicada y calendarización de ministraciones correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales indicadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA QUE SUSTENTA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA Y CALENDARIZACIÓN DE MINISTRACIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

CAPÍTULO PRIMERO OBJETIVO DEL ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene como objeto establecer la fórmula y metodología que sustenta la distribución de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y la calendarización de ministraciones, así como la metodología aplicada y la calendarización de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), para el ejercicio fiscal 2024 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- El total de los recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$939,341,127.00 (Novecientos treinta y nueve millones trescientos cuarenta y un mil ciento veintisiete pesos 00/100 M.N.)

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que el Ejecutivo distribuye a los Municipios de la entidad se destinarán exclusivamente a obras de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural; inversiones que benefician directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, previamente autorizados por el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM).

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FAISMUN, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría del Bienestar para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

ARTÍCULO QUINTO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

ARTÍCULO SEXTO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$
$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$
$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ = $FAISMUN_{i,t} - F_{i,2013}$, donde $FAISMUN_{i,t}$ corresponde a los recursos del FAISMUN en el año de cálculo t, para la entidad i, y $FAISMUN_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FAISMUN recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o alcaldía i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o alcaldía i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional 2020 emitidos por el CONEVAL, las entidades transferirán a los municipios o delegaciones, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la LCF, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el art. Décimo Primero transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 * z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(z_{it})$$

ARTÍCULO OCTAVO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
Nombre: Línea Basal
Descripción: Se refiere al monto que los municipios o delegaciones recibieron por concepto de FAISMUN en el año 2013.
Fuente de Información Última publicación oficial de las entidades donde dan a conocer o se actualiza el monto asignado a sus municipios por concepto de FAISMUN para el ejercicio fiscal 2013.
Indicaciones: Identificar en el periódico oficial de la entidad federativa la última publicación correspondiente a la asignación del FAISMUN para el año fiscal 2013 o su actualización, para cada municipio o alcaldía de la Ciudad de México; verificar que la sumatoria de cada asignación para la entidad federativa, corresponda al total del FAISMUN asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La información del FAISMUN correspondiente al total estatal 2013 se encuentra en el tabulado que contiene los montos asignados a cada entidad federativa, por concepto de Ramo 33 del año presupuestal 2013, que puede ser consultado en la siguiente liga: https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf (enlace verificado el 10 de enero de 2024) http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/09-PS-29-ENE-2013.PDF (enlace verificado el 10 de enero de 2024)
Componente $Z_{i,t}$

Nombre: Pobreza Descripción: Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio. Fuente de Información: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Sitio Electrónico: https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx (enlace verificado el 10 de enero de 2024) Indicaciones: En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y "Carencias promedio 2020".
Componente e_{it}
Nombre: Eficacia Descripción: Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FAISMUN, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido. Fuente de Información: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Sitio Electrónico: https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx (enlace verificado el 10 de enero de 2024) Indicaciones: En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".
Componente $\Delta F_{2013,t}$
Nombre: Incremento FAISMUN Descripción: Es el diferencial del Monto Total asignado al FAISMUN en el año actual, respecto del monto total asignado al FAISMUN en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto FAISMUN 2013 se considerará igual a \$603,630,951 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88% de los \$686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido la Ciudad de México en 2013). Fuente de Información: Para el Monto FAISMUN 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el monto FAISMUN 2024, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024. Sitio Electrónico:

Monto FAISMUN 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf (enlace verificado el 10 de enero de 2024) Monto FAISMUN 2024: https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/atbnZdy0/PEF2023/ktp8ldcM/docs/33/r33_rsfef.pdf (enlace verificado el 10 de enero de 2024) Indicaciones: Para el caso del Monto FAISMUN 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado. Para el caso del Monto FAISMUN 2024, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las delegaciones correspondiente a la Entidad. El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.
--

ARTÍCULO NOVENO.- Cálculo de la Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024 para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t}$

Municipio	Información CONEVAL 2020		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) $PPE_{i,T}$	(2) $CPPE_{i,T}$	(3) $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(4) $X_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2020	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020			
Abasolo	6	3.7375014742	0.0000831335818104	0.0003107118845718	0.0000930332538693
Acuña	2,470	3.3553533894	0.0342233245119366	0.1148313478976630	0.0343827657440212
Allende	318	3.1207086104	0.0044060798359497	0.0137500912821581	0.0041170479679005
Arteaga	1,077	3.4424133436	0.0149224779349618	0.0513693371628892	0.0153809906304619
Candela	76	3.4106595980	0.0010530253695981	0.0035915110837571	0.0010753691088772
Castaños	1,200	3.4333434923	0.0166267163620745	0.0570852284200463	0.0170924409766538
Cuatro Ciénegas	826	3.7225980816	0.0114447230958946	0.0426041042412204	0.0127565073708375
Escobedo	116	3.4008792047	0.0016072492483339	0.0054660605454283	0.0016366461137737
Francisco I. Madero	2,168	3.4029354715	0.0300389342274812	0.1022205548087510	0.0306068460795688
Frontera	1,358	3.3119911110	0.0188159006830809	0.0623180958078229	0.0186592644691708
General Cepeda	353	3.3160549885	0.0048910257298436	0.0162189102703296	0.0048562609658211
Guerrero	50	3.3423265743	0.0006927798484198	0.0023154964975129	0.0006933052264268
Hidalgo	101	3.9110595860	0.0013994152938079	0.0054731965996425	0.0016387827888617
Jiménez	356	3.7969543497	0.0049325925207488	0.0187288286269547	0.0056077799236005
Juárez	29	3.4376628860	0.0004018123120835	0.0013812952723872	0.0004135869920828
Lamadrid	14	3.7523860835	0.0001939783575575	0.0007278816893991	0.0002179421044354
Matamoros	2,906	3.4291726812	0.0402643647901570	0.1380734597642780	0.0413419115028809
Monclova	5,727	3.2076505939	0.0793510038380004	0.2545302945875230	0.0762113800262869
Morelos	167	3.4289998232	0.0023138846937220	0.0079343102056780	0.0023756886437086
Múzquiz	1,440	3.3422584354	0.0199520596344894	0.0666849396169759	0.0199667834566222
Nadadores	42	3.2775873469	0.0005819350726726	0.0019073430309091	0.0005710960449901
Nava	472	3.2426561433	0.0065398417690826	0.0212064580887257	0.0063496309507302
Ocampo	435	3.3890617912	0.0060271846812520	0.0204265013117371	0.0061160965400955
Parras	1,399	3.4533119813	0.0193839801587851	0.0669389309276142	0.0200428334542455
Piedras Negras	2,984	3.2343509167	0.0413451013536918	0.1337245664643680	0.0400397672512101
Progreso	70	3.2999741682	0.0009698917877877	0.0032006178456487	0.0009583279795787
Ramos Arizpe	1,741	3.3113820465	0.0241225943219764	0.0798791257527954	0.0239173824820311
Sabinas	779	3.3929497790	0.0107935100383800	0.0366218374993557	0.0109652989615529

Sacramento	48	3.4006803107	0.0006650686544830	0.0022616858785640	0.0006771932679788
Saltillo	13,547	3.3262462766	0.1877017721308520	0.6243423206614690	0.1869403795078050
San Buenaventura	468	3.2072815735	0.0064844193812090	0.0207973587961980	0.0062271385703955
San Juan de Sabinas	500	3.1512757855	0.0069277984841977	0.0218314036100758	0.0065367519403967
San Pedro	7,432	3.5939452947	0.1029747966691140	0.3700857859616530	0.1108109685802140
Sierra Mojada	126	3.2488557061	0.0017458052180178	0.0056718692442963	0.0016982692890722
Torreón	19,485	3.2458883069	0.2699763069291840	0.8763129378014840	0.2623853417251130
Viesca	1,435	3.4315822891	0.0198827816496474	0.0682294013669724	0.0204292257036475
Villa Unión	156	3.3121302110	0.0021614731270697	0.0071590804444321	0.0021435695946274
Zaragoza	296	3.3114045683	0.0041012567026450	0.0135809201809098	0.0040663948104538
Total	72,173		1.0000000000000000	3.339793801132200	1.0000000000000000

Paso 2. Obtener el Componente $\Delta F_{2013,t}$:

(6) FAISMUN 2013 de la entidad	(7) FAISMUN 2024 de la entidad	(8) Incremento $\Delta F_{2013, 2024}$
356,973,640.00	939,341,127.00	582,367,487.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto $Z_{i,t}$:

Municipio	(8) $\Delta F_{2013,2024}$:	(5) $Z_{i,t}$	(9) Asignación $Z_{i,t}$
Abasolo	582,367,487.00	0.0000930332538693	\$43,343.63
Acuña	582,367,487.00	0.0343827657440212	\$16,018,723.91
Allende	582,367,487.00	0.0041170479679005	\$1,918,107.90
Arteaga	582,367,487.00	0.0153809906304619	\$7,165,911.09
Candela	582,367,487.00	0.0010753691088772	\$501,008.00
Castaños	582,367,487.00	0.0170924409766538	\$7,963,265.52
Cuatro Ciénegas	582,367,487.00	0.0127565073708375	\$5,943,180.11
Escobedo	582,367,487.00	0.0016366461137737	\$762,503.59
Francisco I. Madero	582,367,487.00	0.0306068460795688	\$14,259,545.63
Frontera	582,367,487.00	0.0186592644691708	\$8,693,239.17
General Cepeda	582,367,487.00	0.0048562609658211	\$2,262,502.80
Guerrero	582,367,487.00	0.0006933052264268	\$323,006.74
Hidalgo	582,367,487.00	0.0016387827888617	\$763,499.05
Jiménez	582,367,487.00	0.0056077799236005	\$2,612,630.96
Juárez	582,367,487.00	0.0004135869920828	\$192,687.69
Lamadrid	582,367,487.00	0.0002179421044354	\$101,537.92
Matamoros	582,367,487.00	0.0413419115028809	\$19,260,948.09
Monclova	582,367,487.00	0.0762113800262869	\$35,506,423.89
Morelos	582,367,487.00	0.0023756886437086	\$1,106,819.06
Múzquiz	582,367,487.00	0.0199667834566222	\$9,302,404.40
Nadadores	582,367,487.00	0.0005710960449901	\$266,070.21
Nava	582,367,487.00	0.0063496309507302	\$2,958,254.90
Ocampo	582,367,487.00	0.0061160965400955	\$2,849,452.62
Parras	582,367,487.00	0.0200428334542455	\$9,337,835.64
Piedras Negras	582,367,487.00	0.0400397672512101	\$18,654,286.91
Progreso	582,367,487.00	0.0009583279795787	\$446,479.25
Ramos Arizpe	582,367,487.00	0.0239173824820311	\$11,142,964.75
Sabinas	582,367,487.00	0.0109652989615529	\$5,108,666.88
Sacramento	582,367,487.00	0.0006771932679788	\$315,500.27
Saltillo	582,367,487.00	0.1869403795078050	\$87,094,399.23
San Buenaventura	582,367,487.00	0.0062271385703955	\$2,901,186.43
San Juan de Sabinas	582,367,487.00	0.0065367519403967	\$3,045,433.44
San Pedro	582,367,487.00	0.1108109685802140	\$51,626,164.24
Sierra Mojada	582,367,487.00	0.0016982692890722	\$791,213.45
Torreón	582,367,487.00	0.2623853417251130	\$122,243,753.67
Viesca	582,367,487.00	0.0204292257036475	\$9,517,853.47
Villa Unión	582,367,487.00	0.0021435695946274	\$998,676.19
Zaragoza	582,367,487.00	0.0040663948104538	\$1,894,508.90
TOTALES			\$465,893,989.60

Paso 4. Cálculo del componente $e_{i,t}$:

Municipios	Información CONEVAL 2015 -2020		Desarrollo de la Fórmula	
	(10) $PPE_{i,T-1}$	(1) $PPE_{i,T}$	(11) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(12) $e = \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2015	Personas en Pobreza Extrema 2020		
Abasolo	1	6	0.1666666666666670	0.0046625757097592
Acuña	2,313	2,470	0.9364372469635630	0.0261972573684365
Allende	308	318	0.9685534591194970	0.0270957229925629
Arteaga	1,039	1,077	0.9647168059424330	0.0269883908771020
Candela	39	76	0.5131578947368420	0.0143558252116270
Castaños	439	1,200	0.3658333333333330	0.0102343536829214
Cuatro Ciénegas	520	826	0.6295399515738500	0.0176116661191873
Escobedo	168	116	1.4482758620689700	0.0405161751330799
Francisco I. Madero	1,816	2,168	0.8376383763837640	0.0234333140837344
Frontera	1,024	1,358	0.7540500736377020	0.0210948933437117
General Cepeda	373	353	1.0566572237960300	0.0295604658312778
Guerrero	101	50	2.0200000000000000	0.0565104176022814
Hidalgo	62	101	0.6138613861386140	0.0171730511290141
Jiménez	543	356	1.5252808988764000	0.0426704260179648
Juárez	12	29	0.4137931034482760	0.0115760500380228
Lamadrid	6	14	0.4285714285714290	0.0119894803965236
Matamoros	3,880	2,906	1.3351686166552000	0.0373519485626958
Monclova	2,346	5,727	0.4096385542168670	0.0114598246360346
Morelos	395	167	2.3652694610778400	0.0661694876175407
Múzquiz	1,270	1,440	0.8819444444444440	0.0246727964641424
Nadadores	90	42	2.1428571428571400	0.0599474019826182
Nava	435	472	0.9216101694915250	0.0257824631408294
Ocampo	532	435	1.2229885057471300	0.0342136590012675
Parras	1,580	1,399	1.1293781272337400	0.0315948661390401
Piedras Negras	3,027	2,984	1.0144101876675600	0.0283785858045062
Progreso	44	70	0.6285714285714290	0.0175845712482347
Ramos Arizpe	1,144	1,741	0.6570936243538200	0.0183824926316985
Sabinas	741	779	0.9512195121951220	0.0266107979532598
Sacramento	34	48	0.7083333333333330	0.0198159467664766
Saltillo	10,651	13,547	0.7862257326345320	0.0219950220202164
San Buenaventura	249	468	0.5320512820512820	0.0148843763042313
San Juan de Sabinas	553	500	1.1060000000000000	0.0309408524099620
San Pedro	5,191	7,432	0.6984660925726590	0.0195399062239182
Sierra Mojada	73	126	0.5793650793650790	0.0162080012767820
Torreón	18,829	19,485	0.9663330767256860	0.0270336067864683
Viesca	1,413	1,435	0.9846689895470380	0.0275465622768909
Villa Unión	166	156	1.0641025641025600	0.0297687526084625

Zaragoza	301	296	1.0168918918918900	0.0284480126075172
Total	61,708	72,173	35.7456215279933000	1.0000000000000000

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada Municipio por el concepto $e_{i,t}$:

Municipio	(8) $\Delta F_{2013,t}$	(12) $e_{i,t}$	(13) Asignación $e_{i,t}$
Abasolo	582,367,487.00	0.0046625757097592	\$543,066.50
Acuña	582,367,487.00	0.0261972573684365	\$3,051,286.19
Allende	582,367,487.00	0.0270957229925629	\$3,155,933.62
Arteaga	582,367,487.00	0.0269883908771020	\$3,143,432.27
Candela	582,367,487.00	0.0143558252116270	\$1,672,073.17
Castaños	582,367,487.00	0.0102343536829214	\$1,192,030.97
Cuatro Ciénegas	582,367,487.00	0.0176116661191873	\$2,051,292.35
Escobedo	582,367,487.00	0.0405161751330799	\$4,719,060.62
Francisco I. Madero	582,367,487.00	0.0234333140837344	\$2,729,360.05
Frontera	582,367,487.00	0.0210948933437117	\$2,456,996.01
General Cepeda	582,367,487.00	0.0295604658312778	\$3,443,010.84
Guerrero	582,367,487.00	0.0565104176022814	\$6,581,965.98
Hidalgo	582,367,487.00	0.0171730511290141	\$2,000,205.33
Jiménez	582,367,487.00	0.0426704260179648	\$4,969,973.75
Juárez	582,367,487.00	0.0115760500380228	\$1,348,303.03
Lamadrid	582,367,487.00	0.0119894803965236	\$1,396,456.71
Matamoros	582,367,487.00	0.0373519485626958	\$4,350,512.08
Monclova	582,367,487.00	0.0114598246360346	\$1,334,765.85
Morelos	582,367,487.00	0.0661694876175407	\$7,706,991.64
Múzquiz	582,367,487.00	0.0246727964641424	\$2,873,726.89
Nadadores	582,367,487.00	0.0599474019826182	\$6,982,283.57
Nava	582,367,487.00	0.0257824631408294	\$3,002,973.65
Ocampo	582,367,487.00	0.0342136590012675	\$3,984,984.52
Parras	582,367,487.00	0.0315948661390401	\$3,679,964.56
Piedras Negras	582,367,487.00	0.0283785858045062	\$3,305,353.14
Progreso	582,367,487.00	0.0175845712482347	\$2,048,136.51
Ramos Arizpe	582,367,487.00	0.0183824926316985	\$2,141,073.21
Sabinas	582,367,487.00	0.0266107979532598	\$3,099,452.71
Sacramento	582,367,487.00	0.0198159467664766	\$2,308,032.62
Saltillo	582,367,487.00	0.0219950220202164	\$2,561,837.14
San Buenaventura	582,367,487.00	0.0148843763042313	\$1,733,635.36
San Juan de Sabinas	582,367,487.00	0.0309408524099620	\$3,603,789.29
San Pedro	582,367,487.00	0.0195399062239182	\$2,275,881.22
Sierra Mojada	582,367,487.00	0.0162080012767820	\$1,887,802.59
Torreón	582,367,487.00	0.0270336067864683	\$3,148,698.73
Viesca	582,367,487.00	0.0275465622768909	\$3,208,444.45
Villa Unión	582,367,487.00	0.0297687526084625	\$3,467,270.73
Zaragoza	582,367,487.00	0.0284480126075172	\$3,313,439.52
TOTALES			\$116,473,497.40

Paso 6. Línea Basal 2013 (Componente $F_{i,2013}$):

Municipio	(14) Asignación $F_{i,2013}$
Abasolo	\$224,893.39
Acuña	\$17,342,136.40
Allende	\$2,040,461.33
Arteaga	\$6,810,700.08
Candela	\$545,455.72
Castaños	\$6,464,078.67
Cuatro Ciénegas	\$5,162,195.81
Escobedo	\$862,448.31
Francisco I. Madero	\$12,998,124.18
Frontera	\$9,303,803.98

General Cepeda	\$7,525,361.30
Guerrero	\$590,791.37
Hidalgo	\$459,425.07
Jiménez	\$5,584,852.60
Juárez	\$419,444.03
Lamadrid	\$370,538.64
Matamoros	\$15,714,336.61
Monclova	\$12,625,443.70
Morelos	\$1,449,312.98
Múzquiz	\$9,658,992.75
Nadadores	\$1,671,350.58
Nava	\$3,883,873.20
Ocampo	\$3,889,941.76
Parras	\$29,052,656.67
Piedras Negras	\$13,912,690.65
Progreso	\$838,888.05
Ramos Arizpe	\$9,436,241.20
Sabinas	\$4,084,135.42
Sacramento	\$385,174.56
Saltillo	\$69,077,612.10
San Buenaventura	\$2,851,862.41
San Juan de Sabinas	\$2,931,110.56
San Pedro	\$42,595,879.59
Sierra Mojada	\$984,890.27
Torreón	\$43,895,620.62
Viesca	\$7,725,623.52
Villa Unión	\$1,202,287.22
Zaragoza	\$2,401,004.70
Total	\$356,973,640.00

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada Municipio respecto del FAISMUN 2024:

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(14) Asignación 2013 ($F_{i,2013}$)	(9) $Z_{i,t}$	(13) $e_{i,t}$	(15) Asignación FAISMUN 2024
05001	Abasolo	\$224,893.39	\$43,343.63	\$543,066.50	\$811,303.52
05002	Acuña	\$17,342,136.40	\$16,018,723.91	\$3,051,286.19	\$36,412,146.49
05003	Allende	\$2,040,461.33	\$1,918,107.90	\$3,155,933.62	\$7,114,502.85
05004	Arteaga	\$6,810,700.08	\$7,165,911.09	\$3,143,432.27	\$17,120,043.44
05005	Candela	\$545,455.72	\$501,008.00	\$1,672,073.17	\$2,718,536.89
05006	Castaños	\$6,464,078.67	\$7,963,265.52	\$1,192,030.97	\$15,619,375.16
05007	Cuatro Ciénegas	\$5,162,195.81	\$5,943,180.11	\$2,051,292.35	\$13,156,668.27
05008	Escobedo	\$862,448.31	\$762,503.59	\$4,719,060.62	\$6,344,012.52
05009	Francisco I. Madero	\$12,998,124.18	\$14,259,545.63	\$2,729,360.05	\$29,987,029.86
05010	Frontera	\$9,303,803.98	\$8,693,239.17	\$2,456,996.01	\$20,454,039.15
05011	General Cepeda	\$7,525,361.30	\$2,262,502.80	\$3,443,010.84	\$13,230,874.94
05012	Guerrero	\$590,791.37	\$323,006.74	\$6,581,965.98	\$7,495,764.09
05013	Hidalgo	\$459,425.07	\$763,499.05	\$2,000,205.33	\$3,223,129.45
05014	Jiménez	\$5,584,852.60	\$2,612,630.96	\$4,969,973.75	\$13,167,457.32
05015	Juárez	\$419,444.03	\$192,687.69	\$1,348,303.03	\$1,960,434.76
05016	Lamadrid	\$370,538.64	\$101,537.92	\$1,396,456.71	\$1,868,533.27
05017	Matamoros	\$15,714,336.61	\$19,260,948.09	\$4,350,512.08	\$39,325,796.78
05018	Monclova	\$12,625,443.70	\$35,506,423.89	\$1,334,765.85	\$49,466,633.45
05019	Morelos	\$1,449,312.98	\$1,106,819.06	\$7,706,991.64	\$10,263,123.68
05020	Múzquiz	\$9,658,992.75	\$9,302,404.40	\$2,873,726.89	\$21,835,124.05
05021	Nadadores	\$1,671,350.58	\$266,070.21	\$6,982,283.57	\$8,919,704.36
05022	Nava	\$3,883,873.20	\$2,958,254.90	\$3,002,973.65	\$9,845,101.75
05023	Ocampo	\$3,889,941.76	\$2,849,452.62	\$3,984,984.52	\$10,724,378.90
05024	Parras	\$29,052,656.67	\$9,337,835.64	\$3,679,964.56	\$42,070,456.87

05025	Piedras Negras	\$13,912,690.65	\$18,654,286.91	\$3,305,353.14	\$35,872,330.70
05026	Progreso	\$838,888.05	\$446,479.25	\$2,048,136.51	\$3,333,503.81
05027	Ramos Arizpe	\$9,436,241.20	\$11,142,964.75	\$2,141,073.21	\$22,720,279.15
05028	Sabinas	\$4,084,135.42	\$5,108,666.88	\$3,099,452.71	\$12,292,255.01
05029	Sacramento	\$385,174.56	\$315,500.27	\$2,308,032.62	\$3,008,707.46
05030	Saltillo	\$69,077,612.10	\$87,094,399.23	\$2,561,837.14	\$158,733,848.47
05031	San Buenaventura	\$2,851,862.41	\$2,901,186.43	\$1,733,635.36	\$7,486,684.21
05032	San Juan de Sabinas	\$2,931,110.56	\$3,045,433.44	\$3,603,789.29	\$9,580,333.29
05033	San Pedro	\$42,595,879.59	\$51,626,164.24	\$2,275,881.22	\$96,497,925.05
05034	Sierra Mojada	\$984,890.27	\$791,213.45	\$1,887,802.59	\$3,663,906.32
05035	Torreón	\$43,895,620.62	\$122,243,753.67	\$3,148,698.73	\$169,288,073.02
05036	Viesca	\$7,725,623.52	\$9,517,853.47	\$3,208,444.45	\$20,451,921.44
05037	Villa Unión	\$1,202,287.22	\$998,676.19	\$3,467,270.73	\$5,668,234.14
05038	Zaragoza	\$2,401,004.70	\$1,894,508.90	\$3,313,439.52	\$7,608,953.12
	TOTALES	\$356,973,640.00	\$465,893,989.60	\$116,473,497.40	\$939,341,127.00

Paso 8. Ajuste de Asignación FAISMUN 2024 por redondeo:

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(15) Asignación FAISMUN 2024	(16) Ajuste por redondeo a la asignación FAISMUN 2024
05001	Abasolo	\$811,303.52	\$811,304.00
05002	Acuña	\$36,412,146.49	\$36,412,146.00
05003	Allende	\$7,114,502.85	\$7,114,503.00
05004	Arteaga	\$17,120,043.44	\$17,120,043.00
05005	Candela	\$2,718,536.89	\$2,718,537.00
05006	Castaños	\$15,619,375.16	\$15,619,375.00
05007	Cuatro Ciénegas	\$13,156,668.27	\$13,156,668.00
05008	Escobedo	\$6,344,012.52	\$6,344,013.00
05009	Francisco I. Madero	\$29,987,029.86	\$29,987,030.00
05010	Frontera	\$20,454,039.15	\$20,454,039.00
05011	General Cepeda	\$13,230,874.94	\$13,230,875.00
05012	Guerrero	\$7,495,764.09	\$7,495,764.00
05013	Hidalgo	\$3,223,129.45	\$3,223,129.00
05014	Jiménez	\$13,167,457.32	\$13,167,457.00
05015	Juárez	\$1,960,434.76	\$1,960,435.00
05016	Lamadrid	\$1,868,533.27	\$1,868,533.00
05017	Matamoros	\$39,325,796.78	\$39,325,797.00
05018	Monclova	\$49,466,633.45	\$49,466,633.00
05019	Morelos	\$10,263,123.68	\$10,263,124.00
05020	Múzquiz	\$21,835,124.05	\$21,835,124.00
05021	Nadadores	\$8,919,704.36	\$8,919,704.00
05022	Nava	\$9,845,101.75	\$9,845,102.00
05023	Ocampo	\$10,724,378.90	\$10,724,379.00
05024	Parras	\$42,070,456.87	\$42,070,457.00
05025	Piedras Negras	\$35,872,330.70	\$35,872,331.00
05026	Progreso	\$3,333,503.81	\$3,333,504.00
05027	Ramos Arizpe	\$22,720,279.15	\$22,720,279.00
05028	Sabinas	\$12,292,255.01	\$12,292,255.00
05029	Sacramento	\$3,008,707.46	\$3,008,707.00
05030	Saltillo	\$158,733,848.47	\$158,733,849.00
05031	San Buenaventura	\$7,486,684.21	\$7,486,684.00
05032	San Juan de Sabinas	\$9,580,333.29	\$9,580,333.00
05033	San Pedro	\$96,497,925.05	\$96,497,926.00
05034	Sierra Mojada	\$3,663,906.32	\$3,663,906.00
05035	Torreón	\$169,288,073.02	\$169,288,074.00
05036	Viesca	\$20,451,921.44	\$20,451,921.00

05037	Villa Unión	\$5,668,234.14	\$5,668,234.00
05038	Zaragoza	\$7,608,953.12	\$7,608,953.00
	TOTALES	\$939,341,127.00	\$939,341,127.00

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los recursos que los municipios y alcaldías ejecuten, conforme a los montos de asignación estimada en el paso 7 del ARTÍCULO NOVENO del presente Acuerdo, conforme a la normatividad aplicable, estarán en función de las ministraciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, realice la Federación a las entidades.

De acuerdo al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal los municipios podrán disponer de hasta 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les corresponda, para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Bienestar, el Gobierno del Estado y el municipio correspondiente.

Adicionalmente, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para ser aplicados como gastos indirectos, a las obras señaladas en el artículo tercero del presente acuerdo.

Con objeto de llevar a cabo las tareas de control, vigilancia y supervisión de este Fondo, el Gobierno del Estado acordará con cada uno de los municipios, en el Convenio que para tal efecto sea suscrito, los mecanismos que proceden.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se operarán de conformidad con la normatividad Federal y Estatal aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Los municipios deberán publicar de conformidad con las disposiciones legales y lineamientos, el monto que les fue otorgado y el acuerdo del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) en el que se defina el destino de los recursos para las obras, especificando el presupuesto que se ejercerá para tal efecto. De igual forma, al término del ejercicio fiscal, el Ayuntamiento seguirá el mismo procedimiento para informar a la población sobre los recursos autorizados, incluyendo los ingresos asignados y ejercidos, obras aprobadas, concluidas o en proceso, costos y población beneficiada.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los municipios deberán proporcionar, a la Secretaría del Bienestar, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal les sea requerida y procurar que las obras que se realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los municipios a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), deberán promover la participación de sus comunidades en la definición del destino, aplicación y vigilancia de las obras y acciones a realizar con los recursos derivados de este fondo; así como asegurar un manejo honesto y transparente de los recursos, manteniendo informada a la población de su ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) deberá considerar aquellas obras que aun cuando estén operando requieran de mantenimiento y/o rehabilitación, a efecto de evitar su deterioro y conservar la infraestructura existente.

CAPÍTULO TERCERO **FONDO DE APORTACIONES PARA EL** **FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO** **FEDERAL**

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se distribuirán entre los Municipios de la entidad como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 38, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) ascienden a **\$ 2,942,586,320.00** (Dos mil novecientos cuarenta y dos millones quinientos ochenta y seis mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) el cual se distribuirá como sigue:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO **DE LOS MUNICIPIOS 2024**

Municipio	Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI)	Índice Municipal	Fondo de Fortalecimiento Municipal 2024
Abasolo	1,022	0.00032477736702162	955,685.44
Acuña	163,058	0.05181756155754580	152,477,647.77
Allende	23,056	0.00732687570846433	21,559,964.23
Arteaga	29,578	0.00939947647922267	27,658,770.90
Candela	1,643	0.00052212251860717	1,536,390.58
Castañeros	29,128	0.00925647274618967	27,237,970.07
Cuatro Ciénegas	12,715	0.00404064992336589	11,889,961.19
Escobedo	3,047	0.00096829416567014	2,849,289.17
Francisco I. Madero	59,035	0.01876050084356310	55,204,393.14
Frontera	82,409	0.02618843252337080	77,061,723.29
General Cepeda	11,898	0.00378101870139263	11,125,973.91
Guerrero	1,643	0.00052212251860717	1,536,390.58
Hidalgo	1,735	0.00055135883736058	1,622,420.97
Jiménez	9,502	0.00301960326951024	8,885,443.27
Juárez	1,584	0.00050337314027618	1,481,218.92
Lamadrid	1,764	0.00056057463348938	1,649,539.25
Matamoros	118,337	0.03760585056872580	110,658,461.44
Monclova	237,951	0.07561751395319200	222,511,062.11
Morelos	7,928	0.00251940798996813	7,413,575.49
Múzquiz	71,627	0.02276206307990000	66,979,335.43
Nadadores	6,539	0.00207800313400626	6,114,703.60
Nava	33,129	0.01052793482588980	30,979,357.00
Ocampo	9,642	0.00306409331978717	9,016,359.09
Parras	44,472	0.01413258225654170	41,586,343.21
Piedras Negras	176,327	0.05603426496557900	164,885,661.54
Progreso	3,239	0.00102930909176422	3,028,830.85
Ramos Arizpe	122,243	0.03884712297145230	114,311,012.63
Sabinas	64,811	0.02059603320356010	60,605,605.55
Sacramento	2,471	0.00078524938738790	2,310,664.11
Saltillo	879,958	0.27963839758279200	822,860,123.27
San Buenaventura	24,759	0.00786806539147590	23,152,461.59
San Juan de Sabinas	42,260	0.01342963946216610	39,517,873.36
San Pedro	101,041	0.03210942264308400	94,484,747.81
Sierra Mojada	6,744	0.00214314927905462	6,306,401.75
Torreón	720,848	0.22907545544305600	674,074,301.43
Viesca	20,305	0.00645264622052256	18,987,468.50
Villa Unión	6,188	0.00196646022224051	5,786,478.95
Zaragoza	13,135	0.00417412007419669	12,282,708.63
	3,146,771	1.00000000000000000	2,942,586,320.00

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de la Entidades, y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinará a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de Derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Respecto a las aportaciones que reciban con cargo al Fondo, los municipios tendrán las siguientes obligaciones:

- I.-Se operarán de conformidad con la normatividad Federal y Estatal aplicable.
- II.-Deberán publicar el monto que les fue otorgado, especificando el presupuesto que se ejercerá para tal efecto.
- III.- Procurar que las obras que se realicen con los recursos del Fondo, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulse el desarrollo sustentable, siempre y cuando se hayan cubierto las especificaciones del artículo anterior.

CAPITULO CUARTO
CALENDARIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRTORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La calendarización de las ministraciones de los recursos de los fondos a que se refiere este acuerdo, será la siguiente

MES	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2024	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios 2024
Enero		
Febrero	6	6
Marzo	5	5
Abril	3	3
Mayo	6	6
Junio	5	5
Julio	3	3
Agosto	5	5
Septiembre	4	4
Octubre	4	4
Noviembre	5	5
Diciembre		4 y 18

*Nota: La ministración de los recursos antes señalados estará sujeta a la radicación por parte de la Tesorería de la Federación.

ARTICULO VIGÉSIMO.- De acuerdo a lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación publicado el día 25 de noviembre de 2023, en su Título Segundo del Federalismo, Capítulo Único, Artículo 6, Fracción IX, segundo párrafo “De los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México”: Se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destine a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Acuerdo.

DADO.- En la residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 26 días del mes de enero del año 2024.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

C.P. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)